

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

**Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)**

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

*Se publica todos los días excepto los Domingos.*

**Las leyes, órdenes y anuehos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)**

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Teniendo que ausentarme, en uso de la licencia que me ha concedido el Poder Ejecutivo de la República, queda encargado del Gobierno de esta provincia el Secretario del mismo D. Pantaleon García Gomez.

Córdoba 17 de Noviembre de 1873.  
El Gobernador,  
*Antonio Quesada.*

Núm. 859.

D. Claudio Malagrida, vecino de esta ciudad, habitante en la plaza de la Paja número once, ha presentado á la una de la tarde del día de hoy una solicitud de treinta pertenencias de la mina titulada «La Constancia», de mineral plomo, sito en el cerro del Alamo, término de Villaviciosa, lindante al L. con el camino antiguo de Córdoba á Espiel, al S. la posesion del Alamo, al N. O. la posesion de la Grijuela, y á los demás vientos con terrenos valdios.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo distante veintidos metros de la esquina levante de una casa de trabajadores ya arruinada, con rumbo doce grados. Desde dicho punto de partida se mediran al N. E. ó en direccion del criadero doscientos metros y en direccion opuesta mil trescientos metros; al N. O. perpendicularmente á la línea anterior cien metros y en di-

reccion opuesta otros cien metros. Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 13 de Noviembre de 1873.  
El Gobernador,  
*Antonio Quesada.*

### Audiencia de Sevilla.

#### MINISTERIO FISCAL.

En todas las causas exige sumo cuidado la censura proponiendo que se de por concluso el sumario, pero es inmensamente mayor la necesidad en las de competencia de la Sala, con ó sin el Jurado. Es bochornosa la devolucion para el Juez que resolvió y para el promotor que lo propuso: es pernicioso para la instruccion, tanto mas difícil cuanto mas tiempo ha pasado desde que fué cometido el delito, puese borrar de la memoria de los testigos las impresiones de los primeros momentos, y no pueden determinarse accidentes que afimen ó destruyan las circunstancias calificativas, las eximentes, las atenuantes y las agravantes: se dá lugar á que se insinúen y tomen fuerza los sentimientos de compasion con el procesado, y se frustra con ello el espíritu y el texto de la legislación mas acertada. Se ocasiona también injusta vejacion al perseguido, se di-

fieri la aplicacion del castigo, se le quita su eficacia y su ejemplaridad, y se viene, por último, á producir la desconfianza en las instituciones judiciales y en la ley penal.

En varias causas se ha advertido cuanto faltaba preguntar y puntualizar en las declaraciones de los testigos para formar seguro juicio de los hechos, y con pena y disgusto ha sido preciso decir á los Jueces, en forma sin embargo lo mas suave posible, hasta donde llegaban sus omisiones en la instruccion, que solo puede conceptuarse bien conciusa cuando el delito llegó á aparecer con todos sus caracteres y accidentes, y cuando la criminalidad del acusado resulta comprobada en sus diversos matices.

Las consecuencias de la mala instruccion se han sentido por el Ministerio fiscal al calificar, y se han puesto de relieve al llegar el acto solemne de la vista, cuando por utilizar la defensa tales omisiones, se vislumbraba la probabilidad de una absolucion: para el Ministerio público no es fácil obtener el concurso de los testigos á esos actos, porque su comparecencia es molesta, dispendiosa, llena de trabajo por la larga distancia, peligrosa por los parciales del acusado, y de dudosa utilidad en el actual estado de relajacion de los resortes sociales. No hay, pues, otro remedio que suplir y precaver esas eventualidades con la diligente intervencion de los Promotores en los sumarios, cual ordena y autoriza el artículo 230 de la Ley de enjuiciamiento criminal.

Y un medio seguro de formar juicio los Promotores sobre la perfeccion del sumario está en adoptar

la suposicion de que van á ejercer las funciones del Ministerio fiscal ante la Sala: Narrar sencilla, lacónica y precisamente el hecho: indicar su concepto acerca de si están totalmente comprobados el delito y el delincuente: manifestar si procede sobreseimiento y su clase, ó si debe abrirse el juicio oral ya ante la Sala sola, ya con ella y el jurado: indicar la necesidad de la prueba y medios de hacerla en el acto de la vista; y terminar por una conclusion espresando la pena que procede imponer, servirá para acreditar el estudio de la causa y el trabajo del Promotor.

En su virtud y aparte del deber general que el cargo impone á V. S. de intervenir en los sumarios y proponer y pedir las diligencias mas conducentes á su buena instruccion; cuando se le presente un caso de competencia con la Sala, con ó sin el Jurado, se servirá V. S. formar una memoria espresiva de todas aquellas circunstancias de modo que, si se la pide la fiscalía, pueda justificar el estudio de la causa y cohonestar y aún escusar la omision de actuaciones que la misma ó la Sala considerasen necesario practicar, revocando para ello el auto de conclusion del sumario.

Escuso decir que todas esas notas ó sucintas memorias deben escribirse en un cuaderno que se forme con índice y numeracion de la causa y «escribanía» por que pende; y que la omision en redactarlas será un caso de negligencia, si no de desobediencia, que habré de tomar en seria consideracion para lo que proceda.

De haber visto esta circular, sirvase V. S. darme pronto é inescusable aviso.

Dios guarde à V. S. muchos años.

Sevilla 11 de Noviembre de 1873.—Juan Miguel Burriel.  
Sr. Promotor fiscal de...

## AYUNTAMIENTOS.

Núm. 862.

### Alcaldía popular de Montoro.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el mes de Julio de 1873, el cual se forma y publica cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 104 de la ley orgánica vigente.

Sesion extraordinaria del 4 de Julio: se acordó.

Adquirir con cargo al fondo del Pósito 218 carabinas Remington con destino á los voluntarios de la República de esta ciudad, previa la autorizacion correspondiente.

Sesion del 6 de Julio: se acordó.

Cumplir en todas sus partes la ley de 24 de Junio último sobre renovacion total de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, designar los distritos electorales y nombrar los Presidentes de las mesas interinas.

Aceptar á Pedro Gomez Navarro como fiador del contratista del alumbrado público y que se otorgue la correspondiente escritura de obligacion.

Admitirle al arrendatario de la casa Alhóndiga de granos, la finca que presenta en fianza para asegurar sus responsabilidades.

Enagenar en subasta pública un pedazo de terreno del comun de vecinos, contiguo al Puente mayor con destino á edificaciones, segun valoracion pericial.

Remitir á informe de la Comision de Fomento dos instancias solicitando terreno con el mismo objeto en la Plaza del Mercado y calle de Fernandez Vallin.

Pasar á informe del Alcalde de Barrio una solicitud de Francisco Villarejo pidiendo exencion del pago del impuesto personal.

Aprobar y satisfacer una cuenta de 161 pesetas 8 céntimos á que han ascendido los gastos ocasionados con motivo de la proclamacion oficial de la República.

Librar tambien otra de 60 pesetas 75 céntimos que importan los trabajos de pintura ejecutados con igual motivo.

Abonar otra cuenta ascendente á 16 pesetas por el blanqueo ejecutado en las casas Consistoriales.

Satisfacer al oficial primero de Secretaria el haber correspondiente

á la segunda quincena de Junio último por las consideraciones que en el mismo acuerdo se consignan.

Oir el dictámen de la Comision de Fomento en una instancia solicitando terreno del comun de vecinos con destino á edificaciones junto al paseo de la Virgen de Gracia.

Aprobar la obra de reforma del pavimento de la Plaza de la Constitucion, dispuesta por la Alcaldía, y que terminada se someta la cuenta de gastos al acuerdo de la municipalidad.

Impetrar al Sr. Gobernador la autorizacion correspondiente para que la caja de Beneficencia preste á la municipal con el carácter de anticipo reintegrable sin interés dentro del corriente año, la suma indispensable para atender á las obligaciones mas apremiantes del presupuesto.

Aceptar con gratitud el cuadro alegórico de la República ofrecido por su autor Juan Espantaleon.

Sesion del 29 de Julio: se acordó.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el anterior trimestre, y que se publique segun dispone la ley.

Admitir los anticipos reintegrables que la caja municipal necesite de la de Beneficencia segun autorizacion superior, y que el acuerdo se haga constar en la primer acta de arqueo.

Apelar del fallo de la Excelentísima Diputacion de la provincia para ante la Audiencia del Territorio, en la resolucion adoptada sobre el recurso interpuesto por el contratista de la obra del nuevo Cementerio de esta ciudad.

Disponer la presentacion de la cuenta de los gastos causados por el cuerpo de Voluntarios de la República con motivo de su marcha á la capital de la provincia á donde fueron convocados por el señor Gobernador.

Otorgar en favor de Ildefonso Serrano Sanchez, la concesion del pedazo de terreno del comun de vecinos contiguo al Puente mayor que ha subastado con destino á edificaciones.

Anunciar de nuevo la subasta para el arrendamiento de la cobranza de los arbitrios establecidos sobre puestos públicos, mediante á no haberse presentado licitador en el primer remate.

Aprobar la mocion de la Secretaria, proponiendo las bases á que con arreglo á la ley debe subordinarse la eleccion por sorteo de los individuos de la Junta administrativa que ha de funcionar en el actual año económico.

Aceptar el presupuesto formado por la Comision de Beneficencia respectivo al Hospital de Jesus

Nazareno, que ha de regir durante el corriente año económico, el cual nivelado asciende á la suma de 59,342 pesetas 89 céntimos, y que se remita á la sancion de la superioridad.

Expedir en el sentido mas favorable, certificado de su buen comportamiento al Depositario y oficial primero que ha sido de este municipio Sr. Garcia Lechina, y un testimonio de las actas de arqueo de fondos municipales y de Beneficencia levantadas en 30 de Junio último.

Librar copia de las mismas actas al 8 de Junio para su entrega al Alcalde que cesó en esta fecha segun tiene reclamado.

Satisfacer al contratista de las obras de empiedro ejecutadas en las calles Ceniza, Los Laras, Torremocha y parte de la de la Concepcion el importe que se le resta de su contrata, segun remate.

Denegar la instancia producida por Francisco Villarejo, solicitando se le exima del pago de la cuota que le ha correspondido satisfacer por impuesto municipal.

Pesestimar la instancia producida por Joséfa Rosalia Relafio, pretendiendo una pension con cargo á los fondos municipales.

Satisfacer con cargo al capítulo respectivo el sueldo correspondiente á los 27 dias de Junio que sirvió la plaza de Ayudante de una de las escuelas públicas el Sr. Benitez Medina.

Aprobar el pago con cargo á los capítulos correspondientes del actual presupuesto, de las cuentas que siguen:

Una importante 1349 pesetas 26 céntimos por los jornales y materiales invertidos en la obra que se ha ejecutado en la Plaza mayor para reformar su pavimento.

Otra ascendente á 363 pesetas 21 céntimos rendida por el portero mayor, de los gastos del material de oficinas por modelacion impresa para todos los servicios generales en la actualidad, libros, papel sellado etc.

Otra rendida por el mismo ascendente á 345 pesetas 20 céntimos de los gastos originados con motivo de la reposicion de parte del mobiliario de la Casa Consistorial.

Otra del mismo ascendente á 3 pesetas por las impresiones facilitadas con destino al servicio de quintas.

Otra del citado portero que suma 57 pesetas 88 céntimos, por las impresiones y efectos de escritorio adquiridos con destino á las últimas elecciones municipales.

Otra del mismo ascendente á 100 pesetas por la adquisicion de cuatro cornetas de guerra y sus cordones para el cuerpo de voluntarios.

Otra de 400 pesetas rendida por el mismo portero de las impresiones facilitadas con destino al Hospital de Jesus Nazareno de esta ciudad.

Otra de 4 pesetas 80 céntimos á que asciende el importe de las impresiones adquiridas para el Pósito.

Otra de 116 pesetas 25 céntimos de los diplomas y premios dados á los alumnos de las escuelas públicas en los exámenes verificados últimamente.

Otra de 39 pesetas 50 céntimos de la obra de herreria hecha con destino al matadero público.

Otra ascendente á 665 pesetas 75 céntimos por la adquisicion del equipo y armamento y hechura del primero destinado á la Guardia municipal diurna.

Otra de 120 pesetas por la obra de reparacion ejecutada en la cárcel pública.

Otra ascendente á 37 pesetas 53 céntimos por los gastos menores ocurridos en aquel establecimiento durante el mes de Junio.

Otra de 169 pesetas 45 céntimos por los socorros suministrados á los presos pobres en el mismo mes.

Otra ascendente á 17 pesetas 50 céntimos por tres tableros con las inscripciones de Alcaldía, Secretaria y Depositaria municipal.

Otra de 19 pesetas 50 céntimos por los jornales invertidos en la apertura de cuentas para el riego del arbolado.

Una nómina ascendente á 360 pesetas que suman los haberes devengados por los individuos del cuerpo de voluntarios que han prestado el servicio de reten permanente desde el 6 al 15 del mes actual.

Otra nómina ascendente á 32 pesetas que suman los jornales invertidos en el restablecimiento de la via férrea, cortada cerca de esta poblacion.

Aprobar y que se incorporen á sus respectivos libramientos las cuentas de los gastos del material de las escuelas publicas en el último trimestre.

Confirmar el nombramiento de maestro de obras de esta corporacion, hecho por la Alcaldía en favor de Antonio Mora, y que se le abone su haber desde 1.º del que rige.

Ratificar el de dos cornetas del cuerpo de voluntarios hecho en favor de Bartolomé Rodriguez y Antonio Navarro.

Conferir á Francisco Cano el cargo de Administrador del matadero público, y nombrar á Ildefonso Serrano Sanchez perito del mismo establecimiento.

Autorizar la obra de reparacion del acueducto y limpia de la fuente

situada en el camino que conduce al paseo de la Virgen de Gracia, y que oportunamente se rinda cuenta del gasto.

Encargar á la Comision de Fomento el estudio de la proyectada construccion de una fuente en el centro del paseo para conocer si mas conviene contratarla ó ejecutar la obra por administracion.

Expropiar un pedazo de terreno contiguo al real de la feria para ensanche del camino, y nombrar perito que en union con el del propietario justiprecien el predio.

Retribuir con 100 pesetas al autor del cuadro alegórico de la República; no como pago del trabajo ejecutado, sino como una muestra de gratitud y reconocimiento.

Abonar el importe de los trabajos derivados del censo, que han prestado los Auxiliares temporeros desde el dia 1.º al 8 del actual.

Proveer en favor del Presbítero D. José de Toro la plaza de Capellan del Hospital de Jesus Nazareno, vacante por fallecimiento de D. Juan Afan y Lara.

Relievar del cargo de Farmacéutico del mismo Hospital á don Pedro de Priego, y nombrar á los de igual clase D. José Valseca y D. José Molina.

Conferir á Juan José Hidalgo el cargo de enfermero mayor de dicho establecimiento, para que pueda ejercerse la mas eficaz vigilancia en el órden interior del mismo.

Sostener en el destino de Alguacil á Antonio Alcaide, que á pesar de hallarse suprimida esta plaza en el presupuesto, ha seguido desempeñando dicho empleo, en el que habrá de continuar mientras lo exijan las necesidades del servicio.

Nombrar á D. Bartolomé Alcalá para ocupar la plaza de Cirujano del Hospital de Jesus Nazareno, que se hallaba vacante por haber abandonado su destino el que venia desempeñándolo.

Destituir al oficial primero de Secretaría D. Manuel de Lara Pedrajas, así como tambien al escribiente segundo Manuel Prieto, dejando sin proveer por ahora aquella plaza, y cubrir la vacante de esta última por ascenso, nombrando para el destino de escribiente tercero á Juan Antonio Serrano Poblete.

Aprobado y publíquese este extracto en el «Boletín oficial» de la provincia segun dispone la ley. Así lo acordó el Ayuntamiento en sesion de este dia, de que certifico.

Montoro 8 de Noviembre de 1873.—El Secretario, Antonio Vazquez. Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion en el mes de Agosto de 1873, el cual se

forma y publica cumpliendo con lo dispuesto en el art. 104 de la ley orgánica vigente.

Sesion del dia 10 de Agosto de 1873: se acordó, pasar á informe de la comision de Hacienda un oficio de la Excm. Diputacion provincial relativo á la autorizacion que se le habia solicitado para adquirir con cargo á los fondos del Pósito de esta ciudad el armamento de la fuerza ciudadana.

Convocar oportunamente al Ayuntamiento elegido en los dias 13, 14 y 15 de Julio anterior, para que entre en posesion de su cargo, mediante á no haberse reclamado contra la eleccion ni sobre la capacidad legal de los individuos electos.

Pasar á informe de la Comision de Hacienda una instancia del Profesor Veterinario Juan Rivas Gonzalez, pidiendo que la plaza de Inspector de carnes del matadero público se provea por concurso.

Anunciar la enagenacion en subasta pública de un pedazo de terreno del comun de vecinos contiguo á la fuente del Madroñal, valorado en 150 reales, con destino á edificaciones.

Denegar una solicitud pretendiendo otro pedazo de terreno en el crucero de los caminos que desde Puertas nuevas se dirige al de Sta. Bárbara, con objeto de establecer una tienda de comestibles, por no considerarlo favorable á los intereses de la localidad.

Aprobar las cuentas del Pósito respectivas al año económico próximo pasado de 1872-73, mediante á no haberse producido reclamacion alguna durante el tiempo que han estado expuestas al público, y de conformidad con el parecer del Regidor Sindico, disponiendo al propio tiempo que á la Secretaría y Depositaria se les abone el premio legal correspondientes por la buena administracion de este servicio.

Aprobar una cuenta ascendente á 261 pesetas 50 céntimos por los socorros suministrados á los presos pobres de la cárcel en el mes de Julio anterior.

Autorizar el pago de otra cuenta rendida por el mozo de oficio de las Casas Consistoriales, ascendente 48 pesetas 90 céntimos por el gasto de petróleo, agua para beber y aseo del edificio y velas de esperma con destino al salon capitular, ocurridos en el mes de Julio último.

Librar el importe de la construccion y colocacion de seis farolas destinadas al paseo y patio de la cárcel pública, ascendente á 243 pesetas 20 céntimos.

Satisfacer otra cuenta de 419

pesetas 25 céntimos rendida por el guarda del paseo por el servicio del riego del arbolado durante el mes de Julio anterior.

Remitir á informe de la comision de Fomento tres instancias producidas por vecinos de esta localidad pidiendo la concesion de varios pedazos de terreno del comun de vecinos con destino á edificaciones.

Oír el dictámen de la misma comision en otra instancia suscrita por varios vecinos de la calle Colon y de la Paz, pidiendo que se repare el piso de estas vias públicas.

Sesion del 17 de Agosto de 1873: se acordó, nombrar al oficial tercero de Secretaría para la entrega de los mozos pertenecientes á la reserva en la caja de la provincia.

Exponer á la comision permanente la imposibilidad absoluta en que la Corporacion se encuentra de librar por hoy cantidad alguna, por carecer de recursos propios el presupuesto municipal.

Atemperarse á las prescripciones de la ley de 6 de Agosto en cuanto conciernen al municipio las reformas introducidas en los presupuestos generales del Estado respectivos al corriente año económico.

Anunciar por tercera vez con baja de una tercera parte del tipo señalado, la subasta para contratar el arrendamiento del arbitrio establecido sobre puestos públicos.

Adquirir el haza de olivar contigua al real de la feria por el precio de 1798 pesetas 38 céntimos en que pericialmente ha sido valorada, y que se otorgue la oportuna escritura de traslacion de dominio.

(Se Concluirá.)

## JUZGADOS.

Núm. 860.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

D. Juan Orta Rubio, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber; que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, se sigue causa criminal de oficio por robo á Doña Elisa Gomez, verificado en la tarde del dos de Junio de este año de las alhajas siguientes:

Una cruz esmaltada en negro

con cuarenta y dos di mantas con un cordón serpentino.

Unos pendientes en forma de rosetas, con brillantes.

Un alfiler con brillantes.

Un medallón negro con brillantes y en el centro una R. de perlas.

Otro con un busto esmaltado, tamaño regular con unos brillantes en el pelo de la figura.

Otro alfiler con dos pájaros con rubies y perlas.

Un San Antonio de plata dentro de una urna.

Dos botones de brillantes de gran tamaño.

Una moneda de oro de veinte duros.

Medio aderezo de oro y marfil.

Un alfiler con esmalte negro para retrato teniendo el busto de la perjudicada.

En dinero de varias clases de monedas mil duros.

Un portamoneda con tres papeletas de empeño.

En su virtud en nombre de la Nacion exhorto á todas las autoridades y dependientes de policia judicial, á proceder á la averiguacion del paradero de dichas alhajas y de los autores del robo, poniendo las primeras á disposicion del Juzgado, y remitiendo á los últimos caso de ser habidos á la cárcel nacional de este partido.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia por término de diez dias.

Córdoba seis de Octubre de 1873.—Juan Orta Rubio.—El Escribano, Juan Manuel de Villar.

Núm. 873.

Juzgado de primera instancia de Alcalá la Real,

Don Julian Bustillo y Alvarez, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez del partido de esta ciudad etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Garcia Orive, natural y vecino de la ciudad de Ecija, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra él se instruye sobre juegos prohibidos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Doctor, Julian Bustillo.—Por mandado de S. S., German Luna.

**Juzgado de primera instancia de Bujalance.**

En nombre de la Nación. Don Antonio Martínez Aranda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco González Rienda, natural de Granada y vecino de Castro del Rio, de egercicio picapedrero, para que en término de ocho dias comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia, en causa criminal que contra el mismo y otro se instruye por amenazas.

Dado en Bujalance á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Antonio Martínez.  
—Francisco P. Orbe

**Juzgado municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad, se saca á subasta por el término de ocho dias para hacer pago á don José Gimenez, de este domicilio, de la cantidad de setenta y tres reales que le adeuda D. Ramon Robles Camacho, los bienes de este, y son los siguientes:

	Ftas.
Una cómoda de álamo blanco barnizada, apreciada en.	40
Una mesa lavabo id. id. en.	40
Otra de sala id. id. en.	30
Y un espejo marco dorado en.	10
<b>Total.</b>	<b>120</b>

Los cuales se hallan en la casa número catorce calle Jesús Crucificado. El remate tendrá lugar el dia veinte y cinco del corriente á las doce de su mañana en este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Córdoba quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.  
—Rafael Pineda Alba.—Por mandado del Sr. Juez, José Maria Mariño.

Dirección General de ins-  
trucción pública.

Resultando vacante en la Facul-

tad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Literatura clásica griega y latina, dotada con 3.000 pesetas, que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Noviembre de 1873.  
—El Director general, Juan Uña.

**ANUNCIOS.**

**Escrituras de Pósitos.**  
Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

**Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871.** Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

Comision hipotecaria del Banco de España.

Los pagarés de Bienes Nacio-

nales entregados en garantía al Banco hipotecario de España, con arreglo á la ley de 2 de Diciembre de 1872, pagaderos en bonos ó metálico, existen en poder de su comisionado D. Pedro Lopez, Carreteras 14, donde deben satisfacerse para recoger dichos documentos.

Los plazos al contado de las fincas nuevamente subastadas, deben también pagarse al referido comisionado, mediante la liquidacion practicada en la Administracion Económica de esta provincia, en virtud de modelos que se facilitarán por la comision.

**Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871.** Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

**A los maestros.**  
**Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan.** Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 31.

**Papel y sobres.**  
Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

**BENEFICENCIA.**

**Presupuestos, liquidaciones, cuentas men-**

**puales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia.** Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

**Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion.** Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

**Novelas completas por cuatro reales.**

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martin.

«Los Incendiaros del Atba.» novela histórica por D. Anonio de San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un fusca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcon.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantico Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

**TEATRO DEL RECREO.**—Funcion para hoy. El pasillo en un acto, «¿Cómo el duque?»—La zar en un acto, «Lola.»—A las ocho.—Entrada general 3 rs.

Imprenta librería y litografía del  
**DIARIO DE CORDOBA,**